

C.P. QLL. ORDINARIO N° 12.000/1277/ Vrs.

ESTABLECE CONDICIÓN DE LAS PLAYAS Y BALNEARIOS PERTENECIENTES A LA COMUNA DE QUELLÓN, POR EL PERÍODO ESTIVAL 2022/2023.

QUELLÓN, 15 DIC 2022.

**VISTO:** lo dispuesto en el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, "Ley de Navegación"; el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, "Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M."; el D.S. (M) N° 1.190, de diciembre de 1976, que organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; lo establecido en el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República"; el D.S. (M.) N° 9, del 11 de enero de 2018, "Reglamento sobre Concesiones Marítimas"; la Ordenanza N°001/2021 de la I. Municipalidad de Quellón, del 28 de octubre de 2021; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las playas **APTAS PARA EL BAÑO** son aquellas que reúnen condiciones naturales de fondo parejo, pendiente suave, fondo arenoso, limpia sin restos de construcciones submarinas ni restos o especies náufragas, aguas no contaminadas, oleaje suave, escasa corriente, sin remolinos y sin algas. Debe contar con un concesionario (municipalidad o particular, que proporcione el personal de salvavidas y su equipamiento).
- 2.- Que, las playas **NO APTAS PARA EL BAÑO** son aquellas que tienen fondo disperejo con hoyos o canalizo, pendiente pronunciada, restos de especies náufragas, aguas contaminadas, fuerte oleaje y/o rompiente, corriente con remolinos, algas en gran cantidad o bien no disponen del equipamiento mínimo de seguridad, de tal manera, que el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.

#### RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** abierta la temporada estival 2022/2023, en las playas y balnearios de la Comuna de Quellón, desde el 15 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023, en las condiciones y limitaciones que a continuación se indican:

PLAYA	ESTADO	CONCESIONARIO
PUNTA DE LAPAS	NO HABILITADA / NO APTA	NO
CHAIGUAO	NO HABILITADA / NO APTA	NO
COMPU	NO HABILITADA / NO APTA	NO
YETEHUA	NO HABILITADA / NO APTA	NO
QUILEN	NO HABILITADA / NO APTA	NO
SAN JUAN DE CHADMO	NO HABILITADA / NO APTA	NO
CHANCO	NO HABILITADA / NO APTA	NO
ESTERO HUILDAD	NO HABILITADA / NO APTA	NO
QUELLÓN VIEJO	NO HABILITADA / NO APTA	NO
AUCHAC	NO HABILITADA / NO APTA	NO
YALDAD	NO HABILITADA / NO APTA	NO
ISLA COLDITA	NO HABILITADA / NO APTA	NO
ISLA LAITEC	NO HABILITADA / NO APTA	NO
ISLA LAITEC LILLE 1	NO HABILITADA / NO APTA	NO

PLAYA	ESTADO	CONCESIONARIO
ISLA LAITEC LILLE 2	NO HABILITADA/ NO APTA	NO
ISLA CAILÍN	NO HABILITADA / NO APTA	NO
LAGO CHAIGUATA	NO HABILITADA / NO APTA	NO
LAGO CHAIGUACO	NO HABILITADA / NO APTA	NO
RIO INÍO	NO HABILITADA / NO APTA	NO

- 2.- **CONSIDÉRESE**, que la señalización de las playas “APTAS Y NO APTAS PARA EL BAÑO” serán de responsabilidad de la I. Municipalidad de Quellón y/o de los concesionarios.
- 3.- **TÉNGASE PRESENTE**, las siguientes disposiciones que deberán considerarse durante el periodo estival estipulado en el presente documento:
- a.- El no cumplimiento de esta disposición por los bañistas será motivo de sanción, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 496°, N° 9, del Código Penal, por la causal “Bañarse quebrantando las reglas de seguridad establecidas por la autoridad”.
- b.- La condición de playa “No apta”, podrá ser modificada previa petición que contemple la instalación de los dispositivos de seguridad exigido por la normativa vigente.
- c.- Está prohibido acampar en las playas, como asimismo la ingesta de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y el ingreso de animales a las playas, pudiendo la autoridad aplicar las sanciones y multas correspondientes.
- 4.- **PROHÍBASE**, el ingreso y tránsito de vehículos motorizados por terrenos de playa, dunas costeras y demás Bienes Nacionales, estableciéndose que dicha falta será sancionada por el Juzgado de Policía Local dependiente de la I. Municipalidad de Quellón, conforme al artículo 37° de la Ordenanza Municipal Medioambiental N° 001, de fecha 28 de octubre de 2021.
- 5.- **DERÓGASE** la Resolución CP.QLL. Ordinario N° 12.000/1615 Vrs., de fecha 09 de diciembre de 2021, que “Estableció condición de las playas y balnearios pertenecientes a la comuna de Quellón por el período estival 2021/2022”.
- 6.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RICARDO HENRIQUEZ KREMER**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE QUELLÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- I. Municipalidad de Quellón.
- 2.- I. Municipalidad de Queilen.
- 3.- I. Municipalidad de Chonchi.
- 4.- Depto. Operaciones y Seg. Marítima G.M. Castro.
- 5.- Alcazares dependientes.
- 6.- 6° Comisaria de Carabineros Quellón.
- 7.- Cuerpo de Bomberos de Quellón.
- 8.- Radio FM Stylo.
- 9.- Radio Quellón.
- 10.- Canal 2 y 6 de TV.
- 11.- Hospital Local de Quellón.
- 12.- Archivo.